

# EL CANTON EXTREMEÑO.

PERIÓDICO REPUBLICANO, DE INTERESES MATERIALES Y NOTICIAS

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Plasencia por un trimestre . . . . . 8 reales.  
 En la redacción de Plasencia por idem . . . . . 10 »  
 En el Extranjero trimestre . . . . . 4 francos  
 Comunicados a 1 rs linea suscriptor y 4 rs. no suscriptor.

## DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. Evaristo Pinto Sanchez

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redacción é imprenta de este periódico, Calle de Trujillano, núm. 12, y fuera remitiendo el importe de un trimestre en libranzas ó letras de facil cobro.  
 Se publica todos los Domingos.  
 Número suelto, un real.

## EL CANTON EXTREMEÑO.

### LA ESTADISTICA.

Con un atento B. L. M. del Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Pedro Diz Romero, hemos recibido un ejemplar del Estado general de los periódicos que se publican en España, formado por la Dirección General de Seguridad.

Si se ocupa de todo lo concerniente a su cargo con aquella escrupulosidad y exactitud como revela dicha estadística, estamos seguros que los criminales en España están mas seguros que los hombres honrados.

Veán en confirmación de ello lo que dice y los comentarios que trae un diario madrileño.

«...La dirección de Seguridad nos dá una estadística para demostrar que conoce á España casi tanto como á la China y tanto como á la sociedad de tomadores, timadores, salteadores y tantos otros como se manifiestan, continuamente por sus crímenes.

¿Se harán así todas las estadísticas en España? ¿Se harán en todo tan exactos los datos que envíen los gobernadores sobre el movimiento de la población, sobre la industria, la agricultura y el comercio? Si, de seguro són lo mismo, por que así es el Gobierno, y así es la administración de España.

Para muestra basta el Estado.

En esta provincia hace constar que se publican tres oficiales, un periódico republicano progresista (¿cuál?), dos federales, un independiente, uno profesional y uno de intereses materiales.

En esta provincia sepa la dirección de Seguridad que hay un periódico republicano coalicionista independiente de todos los partidos que es EL CANTON EXTREMEÑO, otro republicano posibilista que es *El Orden*, uno demócrata á secas que es *La Reforma de Cáceres*, uno demócrata fusionista que es *El Correo de Extremadura*, un independiente *Las Antorchas*, otro de intereses materiales *El Noticiero* y dos profesionales, dos decenales *El Anunciador del Comercio* y *El Eco Trujillano* y los tres Boletines, el Oficial y los dos eclesiásticos.

Periódicos de teatros en toda España, ninguno. Periódicos de tauromaquia, 7, y no pone ninguno en Sevilla, cuando hay el *Toreo Sevillano* y *El Loro*. Periódicos republicanos progresistas en Madrid, 15; habiéndose multiplicado como los panes y los peces del milagro, nuestros colegas *El Pueblo* y *El País*.

Periódicos reformistas en Madrid, 8; sin que lo sepan *El Resumen* y *El Diario Español*.

Periódicos federales pactistas (dice el Estado) en Madrid ninguno, en Cataluña ninguno.

no, en Santander, ninguno. en fin, todos los periódicos del partido federal en España, incluso *La República*, han quedado suprimidos, menos dos en esta provincia que no existen. Periódicos libre-pensadores en Madrid, ninguno. *Las Dominicales* ha quedado suprimido y suprimido *El Motin* y otros.

En la provincia de Zaragoza no pone mas que un periódico republicano y suprime otros.

Como se vé la obra á que tantos días, con tantos empeños y fatigas se ha dedicado la dirección de Seguridad, es exacta, verdadera y edificante de su gloria.

Y basta, basta sobre esto.

Además, se puede saber ¿que tiene que ver la prensa con la dirección de Seguridad? Esta la prensa sometida á esa Dirección.

Que Gobierno mas....., fusionista.

### CONSERVADORES....¿Y DE QUÉ?

La naturaleza es esencialmente revolucionaria. Desde el casi invisible infusorio agitado por los gérmenes de una vida inconsciente, hasta el hombre, llamado el rey de la creación! con su voluntad independiente, con su inteligencia cultivable y cultivada y con su libre albedrío; desde el grano de arena hasta la alta montaña, que asoma apenas sobre el nivel de la tierra hasta el elevado pino y el pomposo ombú: todo en el mundo está sujeto á transformación sucesiva y continua: nada es eterno.

La muerte no es por cierto la destrucción. Es solo la descomposición del cuerpo; la revolución material de los elementos que le componen, que se esparcen y vuelven á unirse en nueva vida y en diversas proporciones, para formar cuerpos distintos de aquellos de que provienen.

Todo cambia; pero nada desaparece.

Todo se transforma; pero nada muere.

La idea religiosa nos dice que la muerte es la única mentira.

La materia católica y la materia organizada, són la misma materia. Ni un átomo; ni una molécula se ha perdido desde el caos hasta la creación.

Y ¿que fué la creación?

La creación es el resultado de la revolución operada en el caos.

La revolución es ley natural; en vigilancia siempre, cuya acción puede ser necesaria en todos los momentos de la vida; siempre y en todos los casos aplicable y aplicada.

Conservad en vuestro hogar el cadaver de vuestro padre querido, de vuestro cariñoso hermano, de la madre idolatrada y de seguro que la naturaleza os hará pagar bien cara vuestra imprudencia.?

Empeñaos en mantener y conservar el cadaver de la idea que fué ayer vuestro ideal y formaba vuestra dicha; y la descomposición de la idea formando con los elementos del espíritu ideas nuevas en la forma como en sus manifestaciones, os envolverá y os arrollará, porque el orden de la naturaleza exige esa revolución incesante é impone esa

transformación, continua en la materia y en el espíritu.

Si nada existe permanente y constante en su combinacion elemental como en su material forma, si la vida se alimenta de la muerte; si nada hay susceptible de conservación continua; ¿qué es lo que queréis conservar en el mundo real, en la esfera de las ciencias sociales y en el campo de acción de la política constitucional de nuestras democracias; vosotros los que os llamais conservadores?

Si no podeis conservaros vosotros mismos.....! Si como todo cuerpo, como cualquier género de organización y como toda materia, estais sujetos á idéntica ley: si como espíritu estais sujetos á la transformación que destruye vuestra individualidad para dar vida á otras individualidades; ¿por qué incitais á la subversión? ¿por qué alterais el orden general invocando el orden social, que no se apoya hoy en la base que hayer se apoyaba, ni será su fundamento mañana el que hoy tiene, aún que por su solidez aparezca indestructible?

Conservadores ha habido en todos los tiempos y en todas las edades. Sin embargo,..... ¿la revolución havenido operándose en la materia desde que el mundo es mundo: en la idea desde que el hombre es hombre!

No nos opongamos á la ley común. No sirvamos de obstáculo á la realización de lo que no podemos evitar.

Todo camina á un mismo fin: la perfectibilidad.

Caminemos, pues, sin detenernos: prosigamos sin descanso nuestra redentora jornada.

Si el mundo marcha, marchemos con el mundo: pero marchemos voluntariamente; sin esperar á que nos empujen.

Los espíritus conservadores; són espíritus rebeldes que deberían someterse al imperio de la ley.

La ley es la revolución.

La revolución es el progreso, la perfección; el indefinido adelante.

Si la naturaleza es revolucionaria y el hombre obra de la naturaleza, el hombre con todos sus elementos de materia y de espíritu, de fuerza y de inteligencia, es á la vez objeto y agente de la revolución.

Constituido en sociedad, es objeto de la revolución en cuanto se relaciona con el cuerpo social.

Las sociedades como los hombres cambian y se transforman: pero ni los hombres ni las sociedades mueren ni desaparecen.

La luz, el aire y el agua, ejercen su acción en las obras todas de la naturaleza, las modifican en su organización y en sus elementos componentes.

La idea, el pensamiento y la palabra, són nuestras fuerzas revolucionarias, obran directamente en el cuerpo social y modifican también su organización y composición.

La naturaleza nunca malgasta sus fuerzas: las aplica siempre al fin primordial. Y nosotros este-

rilizamos muchas veces las nuestras, pretendiendo formar razon aparte en el comercio universal de las cosas y de las ideas.

Los conservadores, ni tienen nada que conservar, ni están en condiciones de lucha.

La revolución se impone, porque las evoluciones en la naturaleza y en el mundo, se suceden con una gran constancia, con pasmosa rapidez.

FRANCISCO DE LA FUENTE RUIZ.

## UN PROYECTO IMPORTANTE.

Por muchas razones lo es el que transcribimos, remitido por la Comisión de Reformas Sociales al Sr. Ministro de Fomento, presentado por nuestro distinguido amigo el señor Azcárate y discutido en sus bases principales con detención y minuciosidad por todos los individuos de la Comisión que preside el señor Cánovas, creemos que contiene en el espíritu general de sus disposiciones un sentido jurídico, sano y aprovechable, y á la vez la suficiente garantía de todos los intereses legítimos. Al Ministro corresponde presentar ahora ese proyecto á la aprobación de las Cortes para que trabajo tan estimable no quede estéril,

## INVÁLIDOS DEL TRABAJO

(BASÉS DE UNA LEY SOBRE LOS MISMOS)

### Base Primera.

Para los efectos de esta ley se entiende por trabajador, tanto la persona que presta un trabajo manual, como la que concurre á él y le auxilia inmediatamente; por Patrono, el que contrata y renumera por su cuenta al trabajador: y por inválido, aquél que trabajando se incapacita para el trabajo perpétua ó temporalmente, absoluta ó parcialmente.

### Segunda.

Los patronos són responsables civilmente de los daños que los trabajadores sufran, siempre que de parte de aquellos haya habido malicia ó imprudencia temeraria. En igual responsabilidad incurrirán dichos patronos, cuando por su parte haya habido simple imprudencia ó negligencia en la aplicación de las ordenanzas y reglamentos, ó en la observancia de las buenas prácticas que sean usuales en la profesión, arte ú oficio de que se trate.

### Tercera.

Los patronos no responderán en los casos de fuerza mayor ó extraordinarios que no sea dado preveer.

### Cuarta.

Los patronos no responderán de los daños que sufran los trabajadores, cuando estos hubiesen incurrido en malicia ó imprudencia temeraria: tampoco serán responsables en el caso de que por parte de dichos trabajadores haya habido simple imprudencia ó negligencia en el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos, ó en la observancia de las buenas prácticas que sean usuales en su arte, profesión ú oficio.

### Quinta.

Los patronos responderán subsidiariamente de los daños causados á los trabajadores por los Directores, Inspectores, Empleados ó Dependientes en el establecimiento, obra, fábrica ó explotación y á tenor de las circunstancias taxativamente expresadas en las bases 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de esta ley, siempre que los daños ocasionados por dichos Directores, Inspectores, Empleados ó Dependientes, resulten como una consecuencia directa de las funciones ó servicios que les estuvieren encomendados.

No se reputarán, sin embargo, responsables á los patronos, cuando los daños que resulten al trabajador procedan, con exclusión de toda intervención de aquellos, de disposiciones ú omisiones de la Dirección facultativa, á quien estuviese encomendada la explotación, y dicha dirección resultare encargada por el patrono á persona con título profesional expedido ó reconocido por el Estado, adaptado al género de trabajo de que se trate.

### Sexta.

Los patronos, en los casos en que sean responsables con arreglo á las anteriores bases, tendrán la obligación de indemnizar á los trabajadores que se inutilicen perpétua ó temporalmente, total ó parcialmente para el trabajo.

Cuando les alcance la responsabilidad subsidiaria de que habla la base 5.<sup>a</sup>, les asistirá el derecho de ser reembolsados por sus referidos dependientes, cobrándose del importe de la asignación de los mismos, ó haciendo prevalecer su derecho por los trámites prescritos por las leyes.

En caso de defunción recibirá la indemnización indicada la familia del finado, conforme á lo expuesto en las bases décima y undécima de esta ley.

### Sétima.

Caso de inutilización temporal, el patrono abonará al trabajador su salario correspondiente, hasta que facultativamente sea dado de alta para el trabajo; facilitándole, además, asistencia médica durante su enfermedad, ó bien sufragándole los gastos de la cura, con arreglo á la ordinaria costumbre de la localidad, para los individuos de su clase.

### Octava.

Caso de inutilización absoluta ó para todo trabajo, el patrono le abonará, además de los gastos que ocasione la enfermedad hasta que sea aquella declarada, una indemnización que no pasará de 1,000 jornales ni bajará de 600.

### Novena.

Caso de inutilización parcial ó para determinada ocupación, el patrono le abonará, además de los gastos de enfermedad, en la misma forma expresada en la base anterior, de 300 á 500 jornales.

### Décima.

Si á consecuencia del daño recibido falleciere el trabajador, dejando mujer é hijos menores de edad, el patrono abonará, además de los gastos de la enfermedad y los de su funeral, una indemnización que no pasará de 1.000 jornales ni bajará de 600.

Se considera comprendido en esta base á todo trabajador que sucumba á consecuencia de contusión, conmoción, fractura, herida, quemadura ó por acción tóxica inmediata, aunque los efectos de estos accidentes no sean momentáneos.

### Undécima.

Tanto la viuda del trabajador que no tuviere de éste hijos menores de edad, como los padres del mismo en defecto de aquella y de sus hijos, que, pasando de sesenta años, se hallaren sin recursos, tendrán derecho á una indemnización de 300 á 500 jornales.

### Duodécima.

Cuando los patronos tengan que responder subsidiariamente conforme á la base 5.<sup>a</sup>, las indemnizaciones de que se habla en la 8.<sup>a</sup>, la 9.<sup>a</sup>, la 10.<sup>a</sup> y la 11.<sup>a</sup> se reducirán á la mitad del máximum señalado en las bases anteriores.

### Décimatercera.

Cuando haya culpa á la vez por parte del patrono ó de su dependiente ó por la del trabajador, los Tribunales reducirán prudencialmente las indemnizaciones señaladas en esta ley.

### Décimacuarta.

Cuando el trabajador fallezca á consecuencia del daño sufrido, si antes hubiese recibido indemnización en concepto de inválido, se descontará su importe de la que corresponda á la familia.

### Décimaquinta.

Cuando el suceso, causa del daño, dé lugar á la formación de proceso criminal, y recaiga sentencia condenatoria, los Tribunales podrán obligar al patrono de una cantidad superior á la determinada en esta ley, pero nunca inferior al máximum señalado en los casos respectivos.

### Décimasexta.

La acción para reclamar prescribe á los 60 días, á contar desde aquél en que por el facultativo se declare la inutilización ó la sanidad del trabajador, ó en que este fallezca.

### Décimasétima.

Para que tengan efecto legal las responsabilidades que impone esta ley, será indispensable que el lesionado ú otra persona en su nombse, participe el accidente á la autoridad local y al patrono, de suerte que se pruebe que de uno ú otro modo éste ha tenido conocimiento del suceso. El aviso será comunicado dentro de las veinticuatro horas, y en el caso de que el trabajador hubiere perdido el ejercicio de sus facultades mentales, las veinticuatro horas empezarán á contarse desde el instante que las recobre.

### Décimoaoctava.

Una vez demostrada la infracción de los Reglamentos de policía, higiene ó seguridad en lo relativo al hecho que ocasionara el daño, los Tribunales declararán de plano la responsabilidad civil.

### Décimanovena.

Los convenios entre patronos y obreros, que contradigan lo dispuesto en esta ley, carecerán de fuerza alguna legal. Podrá, sin embargo, caso de litigio sobre indemnización, darse por terminado éste mediante transacción, siempre que sea aprobada por el Tribunal.

### Vigésima.

Los patronos pueden asegurar la vida de los operarios que empleen, pero en ninguna circunstancia percibirán estos, caso de inutilización, ó sus familias, caso de muerte, una cantidad menor que aquella á que tienen derecho con arreglo á esta ley.

### Vigésimaprimerá.

El Estado en concepto de patrono respecto de los operarios de los arsenales, fábricas de armas y de pólvora, fábricas de tabacos y obras públicas por administración, responde de los daños causados en los mismos casos que los particulares, debiendo siempre abonar el máximum de la indemnización señalada en cada caso. Igual responsabilidad afectará á las diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.

### Vigésimansegúnda.

En el de culpa del mismo operario, satisfará la mitad de la indemnización debida en los demás siempre que por parte de aquél no haya habido malicia ó imprudencia temeraria.

Proyecto redactado por la Comisión de Reformas sociales y elevado al Gobierno de S. M., según acuerdo tomado por la misma en su sesión del día 7 de Junio de 1887.

El Secretario,  
MARTOS JIMENEZ.

## COMUNICADO.

A continuación publicamos el que nos remite nuestro querido amigo y correligionario D. Benito Serrano, alcalde de Torrejoncillo,

en contestación á un suelto publicado por nuestro colega *La Reforma de Cáceres* en el cual se censura, de la manera que el autor sabe hacerlo y por lo cual ha adquirido privilegio, un bando de buen gobierno que dicho alcalde mandó publicar y cuyo bando estaba calcado en las Ordenanzas municipales hechas por amigos del redactor-autor de dicho suelto. Como verán nuestros lectores el varapalo que lleva no es malo, pero por lo visto hará poca mella, pues dicho señor, como el personaje de la comedia, es aficionado á que le den con la badila en los nudillos y no escarmienta á pesar de los revolcones que continuamente lleva.

Dice así nuestro amigo:

Sr. Director de EL CANTON EXTREMEÑO  
Torrejoncillo y Julio 23 de 1887.

Mi estimado distinguido amigo: Con esta fecha remito á *La Reforma de Cáceres* la carta que copio á esta continuación, rogando á V. la mande insertar en el periódico de su digna dirección.

Con gracias anticipadas, es de V. atmo. amigo  
Benito Serrano.

Sr. Director de *La Reforma de Cáceres*.  
Torrejoncillo y Julio 23 de 1887.

Mi particular y antiguo amigo: En el número que corresponde al miércoles 20 de los corrientes del periódico que V. dirige, leí un suelto en que de soslayo y de la más vulgar manera se censura un bando de buen gobierno suscrito y mandado publicar por mí en esta localidad.

En contestación á dicho suelto, que no es lícito atribuir á la cultura é ilustración de V., le suplico se sirva mandar que se publique esta carta en el primer número de *La Reforma* en que haya lugar.

Si la prensa se cifra siempre á su misión, que es ilustrar moralizando, ni descendería jamás al fango ni sufriría cojillas lamentables.

El bando aludido que embozadamente se atribuye á quien por rara casualidad no lo ha visto ni lo ha oído, porque, tratándose de cosas mías, me honro extremadamente con que las vea y examine, es, ni más ni menos, que una copia literal de las Ordenanzas municipales hechas y acordadas para este pueblo por gentes de que debe ser archicofrade, valiéndome de sus términos, cierto redactor de *La Reforma*, y que me fué presentado, sin tener de ello noticia, por el Secretario del Ayuntamiento en ocasión en que terminaba otro bando mas modesto, como mio, prefiriendo aquél á mi propia obra por razones muy atendibles, y entre otras, porque siendo muy habladores los pocos amigos que de aquí comunican con *La Reforma* ó con alguno de sus redactores, tenía ya conocimiento de que se aflaban los dientes para morder mis actos y no quería darles con el primero ocasión á la censura.

Mas ya que no han bastado tales precauciones para que mi bando se libre de las cultas y siempre finas y templadas acometidas del sueltista, puede éste contárselo á aquellos cuyos acuerdos me he propuesto ejecutar al pié de la letra para tener el gusto de verlos salir por esos mundos censurándose á sí propios con igual fruición y algarabía que si censurasen á este alcalde.

Lo demás del suelto solo produce asco, siendo muy extraño, no á mí solo, sino á cuantos me han hablado de ese suelto, que la dirección de un periódico consenta que se convierta en instrumento de lo que no tengo necesidad de decir contra quien nadie tiene derecho á enseñarse por mis actos, ni á constituirle en blanco, sin motivo que lo justifique, de suposiciones gratuitas, y sobre todo, y lo que nunca es permitido, de las menzugas pasiones de cualquiera.

Censure mis actos en hora buena *La Reforma*, que aun habré de agradecerle mientras sea merecida la censura y se haga en forma noble y levantada, que quien jamás se inspira para obrar en reprobados móviles, no teme á nadie ni á nada, porque á la que pudiera temer está tranquila; pero no toque, con ocasión de mis actos, á quien no se le pertenecen ni ha de responder de ellos.

Mas si esto no le parece bien á V., puede el autor del suelto refrescar lo que le dé la gana allí donde quisiera, que el oficio es digno de él y no he de hacerle competencia, aunque, ya que de refrescar se trata, bien pudiera remojar ciertas memorias, no de hechos risibles y fantásticos como el que se alude entre amenazas á quien no ha escrito el *cofradico* bando dirigidas, sino de hechos

inolvidables que produjeron general indignación.

Y no quiero hablar ya de prebendas, porque en ésta parte, bastante *prebenda* disfruta *La Reforma* con tener un redactor que no sabe escribir esa palabra, aunque pienso para mí coleteo que si la persona á quien tan malamente quiere ese sueltista se propusiere pretender alguna con b, tendría mucho adelantado para conseguirla con solo saberse *double fuere menester*, que le cerraba el paso ese prohombre.

Mas valiera que en vez de constituirse una publicación cualquiera en vertelero de odios ó en muestra de amenazas (en odios y amenazas rebosa el sueltista,) se convirtiera en cátedra donde pudiéramos aprender algo los legos que entramos por primera vez en un ayuntamiento, y en guía que nos facilitara los ásperos é intrincados caminos de la administración, y en una institución tutelar en que se nos censurara con justicia y se nos defendiera cuando la misma nos asiste, sin consideración á las ideas de las personas, y se nos alentara para limpiar de pillos estas casas y establecer en ellas una administración ordenada, íntegra y pura. Si la mía no fuere así, que *La Reforma* la triture: pero préstame en el entretanto su concurso para elevarla á la altura de mis deseos, y yo pondré á su disposición mis actos todos y los de otros para que los paragone y juzgue, que á mí no me duelen prendas y de amenazas nos reímos.

Hágame V. Sr. Director, ese favor mientras aprovecho la ocasión de ofrecer de V. el testimonio de la consideración que merecen á su afom. S. S.

q. b. s. m.  
BENITO SERRANO.

## CRÓNICA LOCAL Y GENERAL.

Sr. Gobernador: Su circular sobre carruajes sigue siendo letra muerta en esta Ciudad.

Los abusos que comete la compañía del coche-correo siguen á la orden del día; los viajeros sufren toda clase de molestias y perjuicios por el mal servicio; el martes tuvieron que quedarse dos familias en la estación de Plasencia porque llegó tarde el coche-correo que los conducía y se había marchado el expres.

La correspondencia pública tiene que estar detenida en la estación más de dos horas por salir con ella el coche á las dos de la tarde, siendo así que el correo no pasa hasta las seis, perjudicándose con semejante abuso el público por cuanto no puede contestar en el mismo día la correspondencia y con esas dos horas de detención en la estación podía hacerlo.

Los carruajes siguen siendo los mismos, tan mal acondicionados y sin ninguno de los requisitos que exige el reglamento de carruajes.

Por lo visto vamos creyendo que las circulares del Sr. Gobernador solo sirven para que vean la luz pública en las columnas del *Boletín Oficial*.

El jueves en el tren-correo llegó á esta Ciudad nuestro querido Director de regreso de los baños de Alhama de Aragón, habiendo regresado ántes de lo que pensaba á consecuencia de encontrarse enferma de algun cuidado la menor de sus hijas, á la cual deseamos un pronto restablecimiento para que vuelva á ser la alegría de sus padres y de todos los que la tratan.

A nuestro Director damos la bienvenida y que los baños le aprovechen para que vuelva con más ardor á ocuparse de estas ingratas tareas del periodismo.

Nuestro estimado colega *El Orden* publica un comunicado de D. Luis Montero, alcalde de Villanueva de la Vera, en contestación á otro suelto publicado por el *privilegiado* redactor de *La Reforma*, y el cual comunicado se ha negado á insertar nuestro colega sin duda por no contribuir á poner más en ridículo al autor de los sueltos en contra de todo aquél que se llame republicano y

no pertenezca ciegamente al que acaudilla dicho redactor y que más que partido en un conjunto abigarrado de transfugas de todos los partidos, y de desmoralizadores de la Hacienda municipal segun se vá desprendiendo de los comunicados que á *La Reforma* se dirijen y en los cuales se demuestra que los amigos de su redactor eran unos pobrecitos acaparadores de lo que no es suyo.

\* \*

El mismo redactor publica otro suelto en contra del alcalde de Navalmoral, pueblo de su naturaleza, al cual considera como hechura del *autócrata* Sr. Gonzalez Corisco.

Siempre dando rodeos por callejones para combatir á todo lo que sea honradez, patriotismo, justicia y moralidad; bien es verdad que esto no puede chocar al que conozca la historia de los célebres tiempos radicales.

El Sr. D. Manuel Sanchez del Pozo, autor de un suelto publicado en nuestro colega *La Reforma*, y cuyo suelto fué denunciado, ha sido condenado á dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas del proceso.

Lamentamos de todas veras la condena impuesta, deseando prospere el recurso de casación interpuesto ante el Supremo para que siquiera no paguen justos por pecadores.

Hemos recibido un ejemplar de *La Estación*, periódico de modas para señoras. Publica, durante el año, 24 números que contienen más de 2.000 grabados, en negro, figurines iluminados, patrones trazados y labores para señora. Las explicaciones, que dá en el texto, son sumamente instructivas para las señoras, siendo tal vez el único que enseña de una manera práctica y sencilla el corte de las prendas y la ejecución de toda clase de labores.

Se publican dos ediciones, una económica y otra de lujo, sumamente baratas, á 13 pesetas por año la primera y á 21 pesetas la segunda.

La edición de lujo contiene los mismos elementos que la edición económica, y además 36 figurines espléndidamente iluminados.

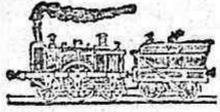
Se suscribe en todas las librerías y en Barcelona, Rambla, 5, en la librería de Alvaro Verdaguier.

Después de dar las gracias á nuestro colega *Las Antorchas* por el interés que ha demostrado en el pago de los 100 números de EL CANTON, debemos manifestarle que estos han sido ya satisfechos por el Sr. D. Juan Guillen, no habiéndolo verificado antes, según nos dice, por olvido involuntario.

Respecto á la noticia suministrada al colega le diremos que aunque no conocemos como él el personal, no podemos creer, y es más lo negamos en absoluto, de que hayan sido, no dos, sino ninguno de los tres sujetos aludidos quienes le dieran la noticia, ni menos enseñaran nuestras cartas, que bien pudiera ser lo hubiera verificado algún *medium* de los muchos que pululan en correos.

El número de defunciones que ha habido en los meses de Junio y Julio, es el siguiente:  
Mes de Junio, Adultos, 9. Párvulos, 19.  
Total, 28.  
Mes de Julio, Adultos, 12. Párvulos, 168.  
Total, 180.  
Total adultos en los dos meses, 21.  
Total párvulos en id 187.  
Total general, 208.

# SECCION DE ANUNCIOS.



**OFICINAS CENTRALES**  
DE  
RECLAMACIONES A LOS FERRO-CARRILES

DIRECCION  
**FORCADA Y C.<sup>a</sup>**

Plaza de Herradores, 12, entresuelo, derecha  
Teléfono número 870  
MADRID.

**KIOSCOS SUCURSALES**  
DE LAS MISMAS OFICINAS

1.º Estación del Norte, teléfono número 181  
2.º Ronda de Atocha. id. número 154

## EL MONITOR DEL COMERCIO

PERIODICO SEMANAL ORGANO DE ESTAS DEPENDENCIAS  
defensor de las clases mercantiles e industriales  
de toda España.

E.º N.º \_\_\_\_\_  
C.º N.º \_\_\_\_\_

Cítese estas letras y números en las contestaciones.

Dirección telegráfica  
FORCADA. MADRID.

## Pl y Margall y la Política Contemporánea

La Democracia Federal, su origen, su Historia,  
sus Destinos. Medio siglo de Doctrinismo en España.—La  
Política de Programa y la Política Real

POR

**ENRIQUE VERA Y GONZALEZ**

Esta interesante obra se publica por cuadernos de  
ciento veintiocho páginas al precio de

**Cuatro reales uno en toda España**

repartándose dos cuadernos mensuales. En uno de los  
números se regalará un artístico y primoroso retrato del  
ilustre biografiado, y en el último reparto se mandará a  
todos los suscritores las tapas a propósito para la encuadernación de la obra, equivalente al precio de un cuaderno.

## ORÍGEN

DEL

**NOMBRE DE EXTREMADURA**

EL DE LOS ANTIGUOS Y MODERNOS DE SUS  
COMARCAS, CIUDADES, VILLAS,  
PUEBLOS Y RIOS;  
SITUACION DE SUS ANTIGUAS POBLACIONES  
Y CAMINOS

POR

**D. VICENTE PAREDES Y GUILLEN**  
Arquitecto.

Se vende en esta Ciudad en casa del Autor a  
precio de una peseta ejemplar.

## ANUNCIO.

Se vende ó arrienda un cercado, llamado de los  
Morales, que linda con otro de Aldeguer. Calleja  
del Berrocal. La persona que lo quiera, puede  
avistarse con D. Fidel Sanchez Crespo, vecino de  
esta ciudad.

## CONSULTORIO DOSIMETRICO

DEL

**LICENCIADO DÍEZ Y GUERRA**

Calle Nueva, 25. Plasencia.

**Todos los días de diez á una.**

Consultas por escrito a todas partes,  
mandando una relación detallada de la  
enfermedad ó consulta de médico.

## DICCIONARIO

BIOGRÁFICO CRITICO Y BIBLIOGRÁFICO

DE EXTREMEÑOS ILUSTRES,

POR

**P. NICOLAS DIAZ Y PEREZ.**

Única obra para estudiar la historia de todos los hom-  
bres célebres que ha dado Extremadura desde los tiem-  
pos de Roma hasta nuestros días.

Sale á luz por cuadernos de 40 páginas en folio es-  
pañol, á dos columnas, buen papel y esmerada impresión.

El precio de cada cuaderno en toda España sera de una  
peseta.

Se ha terminado el tomo 4.º compuesto de 656 páginas,  
donde se dan 922 biografías y 203 referencias. Va ilustra-  
do por 27 láminas, 75 facsimiles y un autógrafo. Cuesta  
32 pesetas, en pasta española.

La obra constará de dos tomos, que reunirán unos  
56 a 58 Cuadernos

En el último se publicaran los nombres de todos los  
señores suscritores.

Se admiten suscripciones en casa del autor Manzana, nú-  
mero 24, tercero. Madrid. y en Plasencia, en casa de su  
corresponsal D. José Hontiveros.)

## EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras

Agente del Banco Hipotecario de España, en las  
provincias de Badajoz y Cáceres.

**VENEGAS, 3.—BADAJOZ.**

Trabajos topográficos.—Mediciones, tasaciones y divi-  
sion de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.—Levan-  
tamientos y copia de planos.—Trabajos catastrales.—  
Planos especiales de términos municipales.—Amillara-  
mientos, deslindes, amojonamientos.—Cálculo y redu-  
cion ó equivalencia de superficies.—Practicase con apar-  
atos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida  
alguna longitudinal, con gran economía de tiempo,  
coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.  
—Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre  
fincas rústicas y urbanas.—Gestión y realizacion de  
estas operaciones, adelantando los fondos necesarios  
para ello.—Instrucción de la forma en que se hacen y  
ventajas que proporcionan.—Fincas que se admiten  
como hipoteca, clase de estas y cuantía de los presta-  
mos. Pago de los semestres y de las cantidades que se  
adelantan á cuenta del capital.—Reserva, actividad y



## NOVEDAD DE AUSTRIA!

54 piezas, formando un hermoso servicio de mesa  
de plata Alfinide, todo por 25 pesetas.

Por causa de liquidación se hace una rebaja de  
75 por 100 á una gran cantidad de objetos de  
plata Alfinide.

**POR 25 PESETAS, franco para toda España,**  
que apenas representar la mitad del coste de la  
mano de obra enviamos el siguiente servicio de  
mesa de plata Alfinide, que se ha estado ven-  
diendo á 70 francos. Dicho servicio se compone de

- 6 magníficos cuchillos de mesa.
- 6 hermosos tenedores.
- 6 cucharas para sopa.
- 6 idem idem. para té.
- 1 cucharón para sopa.
- 1 idem para legumbres.
- 3 cuchillos de postres.
- 6 hermosos apoyos para cuchillos.
- 3 tenedores de postre.
- 3 cucharas de postre.
- 2 tazas de postre.
- 3 copas para huevos hervidos.
- 1 hermoso pimentero.
- 1 criba para té
- 3 magníficos azucareros
- 3 cucharas para moka.

Plata Alfinide.

54 piezas, 25 pesetas.

Blancura garantizada por 10 años.

Además de los artículos sobrecitados, la casa  
pone en venta gran número de relojes á 70 por  
100 de baja de precio de fábrica:

*Relojes en cajita* de hermoso metal, plaqué ó  
dorado, sistema perfeccionado, tamaño para hom-  
bres y señoras, marchando perfectamente bien y  
reparados, la pieza á 17 pesetas.

*Relojes, echappement á ancre*, muy elegantes en  
oro doblé alta novedad, arreglados, repasados,  
pronto para el uso, 18 pesetas.

*Relojes remontoirs* en hermoso oro doblé lla-  
mados "Imperial," bien arreglados, especialidad,  
con garantía de 5 años, 20 pesetas.

*Relojes, plata verdadera, remontoirs, "Luis  
XV."* 27 pesetas.

*Pendulette* de cómoda ó secretario, llamado  
"mejor reloj de mesa del mundo," magnífico or-  
namento de cuarto ó despacho con échappement  
acre muy sólido, 10 pesetas.

Por todos relojes, garantía 3—5 años.

Al pedido deben acompañar el pagamiento en  
carta certificada, en billetes de banco ó en sellos  
de correo españoles. Dirigir los pedidos al depó-  
sito general y fábrica de objetos de Plata Alfinide  
y de Relojes:

**M. RUNDBAKIN, FUBORSH 28, VIENA (AUSTRIA.)**

Los pagamientos pueden también ser dirigidos  
al banquero de la casa, *Sres. Carlos Hoppe y C.<sup>a</sup>*,  
en Bilbao, M. Rundbakin.

## BAÑOS DE MAR

PLAYA DE ESPINHO. (PORTUGAL)

En esta magnífica playa, tan concurrida por  
familias españolas, acaba de abrirse un nuevo Ho-  
tel Español con el título de *Hotel Braganza*.

Así la cocina como camas y demás servicios,  
son españoles.

Cualquier pedido en demanda de habitación,  
deben dirigirse á su propietario D. Antonio Fer-